



**DIRECCIÓN REGIONAL
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (SERVIU) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE).

RESOLUCIÓN EXENTA N°220 /12.2020/

PUNTA ARENAS, 10 de diciembre de 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DLF N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, por su parte el Servicio de Vivienda y Urbanización "Serviu" es una Institución que reconoce como su misión " Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan en la región de Magallanes y A. Chilena, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar la calidad tanto en viviendas como en barrios mejor equipados y en ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables"

3. Que, el INE requiere de la máxima participación y colaboración no sólo de la ciudadanía, sino también de las distintas instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional. A su turno, FOSIS se ha propuesto el desarrollo de cursos de capacitación que fomenten las aptitudes y competencias de las funcionarias y funcionarios de su institución, por el cual se refuercen conceptos como perspectiva de género en las estadísticas, lenguaje inclusivo, identidad de género, etc.

4. Que, debido a lo expuesto y de conformidad al Principio de Coordinación consagrado en el inciso segundo del artículo 3 del DFL N° 1/19.953, citado en Visto, INE y SERVIU han acordado la suscripción del Convenio de Colaboración, que permita un desarrollo amplio de las funciones que a cada uno le son propias, y que promueva toda actividad de formación y difusión de las funciones de cada organismo.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio de Vivienda y Urbanización, han suscrito con fecha 05 de noviembre de 2020, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES
Y
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

En Punta Arenas, a 05 de noviembre de 2020, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, en adelante "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional, señor Rodolfo Arecheta Bucarey, [REDACTED] ambos domiciliados en Croacia 722 Piso 9 Edificio de los Servicios Públicos de la Comuna de Punta Arenas, por una parte; y por la otra, el **Servicio de Vivienda Y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena**, en adelante "Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" RUT N° 61.24.000-2 representado legalmente por su Director Regional, señor Dubalio Pérez Ruíz, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Croacia N°722 del Edificio de los Servicios Públicos de la Comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES GENERALES

El INE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

Para el adecuado cumplimiento de su función pública, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, como de las instituciones públicas que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

Por otra parte, el Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, es una intitulación que, Reconoce como su su misión " Contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan en la región de Magallanes y A. Chilena, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar la calidad tanto en viviendas como en barrios mejor equipados y en ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables."

PRIORIDADES GUBERNAMENTALES

El Servicio de Vivienda y Urbanización persigue las siguientes prioridades gubernamentales:

- Mejorar la calidad de vida de los chilenos respetando su diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos
- Asegurar viviendas de mayor superficie y de mejor calidad
- Favorecer la integración social t la reducción de inequidades
- Mejorar el entorno barrial fortaleciendo la participación ciudadana
- Impulsar ciudades integradas social y territorialmente

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos del Estado deberán cumplir cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación e interferencia de funciones.

Considerando lo anterior, es que las partes han decidido suscribir un convenio de colaboración, que permita la implementación y desarrollo de actividades de capacitación, de intercambio de metodologías y toda otra actividad que promueva la difusión de las funciones propias de cada organismo, para propender al dar cumplimiento a los fines propios de cada organismo

PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

A) Objetivos generales

Los objetivos de colaboración del presente Convenio son los siguientes:

a.1 Promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, entre las respectivas instituciones.

a.2 Fomentar la participación de funcionarios/as en cursos, seminarios, conferencias, charlas de especialidad u otros que contribuyan a entregar capacidades y competencias entre ambas instituciones.

B) Objetivos específicos:

Para alcanzar estos objetivos, el INE y el Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena acuerdan lo siguiente:

b.1 Realizar intercambios institucionales de personal (investigadores/as, profesionales) y proyectos que favorezcan el desarrollo de instancias de formación.

b.2 Incentivar la formulación y desarrollo de proyectos donde ambas instituciones puedan aportar recursos y profesionales, a fin de facilitar la ejecución de programas y actividades de mutuo interés; considerando las limitaciones inherentes que impone el quehacer de cada organización, la disponibilidad presupuestaria, y la normativa legal e institucional aplicable.

b.3 Organizar simposios, conferencias, seminarios, coloquios, capacitaciones y cursos, referentes a la institucionalidad del INE y sus productos o bien de temáticas más específicas, según disponibilidad y necesidad de las partes, respondiendo a una debida planificación y coordinación de dicha actividad entre los/as actores.

b.4 Facilitar al INE, en caso de que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.

SEGUNDO. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas actividades que se generen durante la ejecución del presente Convenio, cada parte acuerda designar un/a Coordinador/a que la represente.

Los/as coordinadores, cumplirán además la función de recibir aquellos requerimientos respecto de la celebración de anexos que modifiquen, restrinjan o amplíen los términos de las cláusulas del presente Convenio.

La Coordinación del Convenio por parte del INE recaerá en el/la encargado/a de Género regional, o bien quien la/o subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Por su parte, la coordinadora del Convenio por parte de Serviu Magallanes será la Encargada Regional de Género, don(ña) Daniela Monserrat Hichins Maldonado o bien quien la subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

En todo caso, para el adecuado cumplimiento del objetivo o la actividad específica que desee ejecutarse, cada coordinador/a podrá designar un/a representante que, en función de su especialidad, permita una mejor ejecución del objetivo que se desarrollará. Su designación deberá notificarse a la contraparte mediante comunicación electrónica, con la debida antelación, a efectos de facilitar la ejecución de la actividad.

TERCERO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

Para que un proyecto, programa u otra actividad específica formulada directamente entre unidades de ambas instituciones se entienda convenida, se deberá suscribir el anexo de convenio respectivo, en la cual se establezca lo siguiente: fines, objetivos, plazo de ejecución, obligaciones, participación, compromisos de las partes y demás estipulaciones que se consideren necesarias para su realización, sin

perjuicio de tener que observarse, además, lo que la reglamentación interna de cada institución pueda disponer sobre el particular, y a la disponibilidad presupuestaria aprobada previamente para la ejecución de la actividad, en caso que ésta requiera gasto.

CUARTO. AMBITOS DE COOPERACION

Mediante el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a desarrollar actividades en los ámbitos de la investigación social, económica y estadística, realizar estudios y proyectos de interés recíproco, en materia de asistencia técnica y capacitación de profesionales, de manera de contribuir a satisfacer las necesidades en el ámbito de la información, con acciones que representen aportes significativos al desarrollo del país.

QUINTO. SECRETO ESTADISTICO Y ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DEL INE.

Tanto las/los funcionarios/as del INE como de la Subsecretaría, que tengan conocimiento de datos de carácter personal en el desempeño de las funciones inherentes al presente Convenio, y cualquiera sea el régimen contractual o laboral al que estén sometidos, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico, regulada en los artículos N° 29 y 30 de la Ley N° 17.374, la cual impide divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades. En caso de incumplimiento, tanto los funcionarios/as, representantes o delegados/as del INE y/o de la Subsecretaría, según sea el caso, quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa anotada, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N° 247 del Código Penal.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. DURACIÓN DEL CONVENIO Y GRATUIDAD

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá carácter indefinido.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por medio de carta certificada, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días a la fecha en que se disponga su término. Lo anterior, de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, por razones de buen servicio, las partes podrán ejecutar actividades relativas al presente Convenio, desde la fecha de suscripción de este, sin que sea necesario esperar la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios.

OCTAVO. GRATUIDAD

El Convenio tiene para las partes carácter gratuito y, en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre ellas. Los gastos que pueda irrogar la ejecución de alguna actividad, proyecto o programa que dé cumplimiento a los objetivos específicos del Convenio serán de cargo de cada una de las partes, conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio entre las partes signatarias, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente convenio se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas

DÉCIMO. NO EXCLUSIVIDAD

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

UNDÉCIMO. EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del INE y dos en poder del Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

DUODÉCIMO. PERSONERIAS

La personería del Director Regional de Estadísticas, don Rodolfo Arecheta Bucarey para representar al INE consta en Resolución TRA 159/295/2019 con fecha 29 de marzo de 2019.

La personería del Director regional de Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena don Dubalio Pérez Ruíz para representar al Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena consta en Resolución TRA/272/13/2019 con fecha 27 de abril de 2019.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODOLFO ARECHETA BUCAREY

**Director Regional de Magallanes y la Antártica Chilena
Instituto Nacional de Estadísticas**

Distribución:

- Sección de Capacitación y Desarrollo.
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Partes y Registros Magallanes.